



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

77

**JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D.C., \_\_\_\_\_ de dos mil veintiuno (2021).

5 MAR 2021

Ref. Verbal No. 2020-0088.

1. Para lo pertinente, póngase en conocimiento de los interesados que la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, en la anotación 9 registró la medida cautelar decretada sobre el inmueble con folio de matrícula inmobiliaria No. 50N-20424103.

2. Previo a dar continuidad a la actuación, la parte demandante proceda, dentro de los tres días siguientes a la ejecutoria del presente auto, a acreditar el debido acatamiento a lo ordenado en los incisos primero y segundo del artículo 8° del Decreto 806 de 2020, esto es, **i)** que remitió copia de la providencia respectiva (mandamiento de pago), y los anexos constitutivos de traslados como mensaje de datos a la dirección electrónica suministrada por el interesado y, **ii)**, haciendo las manifestaciones previstas en dicha normativa. Lo anterior, so pena de tener por no presentadas las diligencias de notificación aportadas al plenario.

Cumplido lo anterior, vuelvan las diligencias al Despacho para proveer en lo que a derecho corresponda.

Notifíquese y cúmplase.

MARÍA JOSÉ AVILA PAZ  
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.

La presente providencia se notifica mediante anotación en el Estado No. \_\_\_\_\_

Hoy \_\_\_\_\_

El Secretario.

8 MAR 2021

HÉCTOR TORRES TORRES.

Rago/